

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO.- Que la administración pública central está conformada por las Secretarías del despacho, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Contraloría Gubernamental y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 19 de diciembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de ese mismo año, fue modificada mediante Decreto LX-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 155, del 29 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO.- Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Administración; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; la Secretaría del Trabajo; la Secretaría de Desarrollo Rural; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Secretaría de Obras Públicas; la Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría General de Justicia, y la Contraloría Gubernamental.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 11, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

NOVENO.- Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de dictar medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal, así como, tramitar los nombramientos, promociones, cambios de adscripción y demás situaciones relativas a recursos humanos; programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se requiera por la administración pública así como llevar un inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades así como su dictar medidas para su mejor aprovechamiento; administrar la Red Estatal de Comunicaciones, así como, proponer, desarrollar y ejecutar proyectos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones; y coordinar administrativamente a la entidad estatal denominada Unidad de Previsión y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Tamaulipas, siempre que no se atribuya a otra dependencia por disposición legal, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 24 de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO.- Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Administración tendrá la siguiente estructura orgánica.

1. Secretaría de Administración.

2. Subsecretaría de Administración.

2.1.1. Departamento de Atención y Compromisos.

2.1.2. Departamento de Control de Recursos.

2.2. Dirección de Patrimonio Estatal.

2.2.1. Departamento de Control de Bienes Muebles.

2.2.2. Departamento de Control Vehicular.

2.2.3. Departamento de Bienes Inmuebles y Arrendamientos.

2.2.4. Departamento de Archivo General e Histórico del Estado.

2.2.5. Departamento de Informática.

2.2.6. Departamento Administrativo.

2.2.7. Departamento Jurídico.

2.3. Dirección de Servicios.

2.3.1. Subdirección de Operación y Mantenimiento.

2.3.1.1. Departamento de Giras y Eventos.

2.3.1.2. Departamento de Proyectos y Remodelación.

2.3.1.3. Departamento de Mantenimiento.

2.3.2. Subdirección Administrativa.

2.3.2.1. Departamento Administrativo.

2.3.2.2. Departamento de Servicios de Administración.

2.3.3. Subdirección de Conservación y Servicios.

2.3.3.1. Taller de Gobierno.

2.3.3.2. Departamento del Complejo Bicentenario.

2.3.3.3. Departamento del Palacio de Gobierno; Edificio Miguel Alemán y Vamos Tamaulipas.

2.3.3.4. Departamento del Complejo Gubernamental.

2.3.3.5. Departamento del Complejo Tiempo Nuevo.

2.3.3.6. Departamento de Servicios Públicos.

2.3.3.7. Departamento del Recinto Ferial.

2.4. Dirección General de Recursos Humanos.

2.4.1. Dirección de Relaciones Laborales.

2.4.1.1. Departamento de Supervisión de Personal.

2.4.1.2. Departamento de Becas, Bonos y Capacitación.

2.4.1.3. Departamento Jurídico y de Control de Asistencia.

2.4.2. Dirección de Personal.

2.4.2.1. Departamento de Registro y Control Presupuestal.

2.4.2.2. Departamento de Nóminas y Pagos.

2.4.2.3. Departamento de Sistemas.

2.4.2.4. Departamento de Servicios al Personal.

2.5. Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales.

2.5.1. Departamento Jurídico.

2.5.2. Dirección de Adquisiciones.

2.5.2.1. Departamento de Compras.

2.5.2.2. Departamento de Licitaciones.

- 2.5.2.3. Departamento de Informática.
- 2.5.2.4. Departamento de Padrón de Proveedores.

2.5.3. Dirección de Contratos.

- 2.5.3.1. Departamento de Gestión de Pagos y Archivo.
- 2.5.3.2. Departamento de Apoyo al Subcomité de Compras.
- 2.5.3.3. Departamento de Contratos.

3. Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información.

3.1. Dirección de Atención a Usuarios.

- 3.1.1. Departamento de Administración del Cambio.
- 3.1.2. Departamento de Mesa de Ayuda.
- 3.1.3. Coordinación de Metrología y Calidad.

3.2. Dirección de Administración.

- 3.2.1. Coordinación Técnica.
- 3.2.2. Coordinación de Planeación.
- 3.2.3. Coordinación de Servicios de Telefonía.

3.3. Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.

- 3.3.1. Subdirección de Infraestructura.
 - 3.3.1.1. Coordinación de Centros de Cómputo.
 - 3.3.1.2. Coordinación de Sistemas Auxiliares.
 - 3.3.1.3. Coordinación de Sitios Informáticos.
 - 3.3.1.4. Coordinación de Operación de Equipos.

- 3.3.2. Subdirección de Comunicaciones.

- 8.3.2.1. Coordinación de Seguridad.
- 3.3.2.2. Coordinación de Conmutación de Voz.
- 3.3.2.3. Coordinación de Conmutación de Datos.
- 3.3.2.4. Coordinación de Medios de Transmisión.

3.4. Dirección General de Innovación y Administración de Plataforma Única.

- 3.4.1. Subdirección de Desarrollo de Proyectos.
 - 3.4.1.1. Coordinación de Desarrollo de Proyectos.
 - 3.4.1.2. Departamento de Análisis de Procesos.
 - 3.4.1.3. Departamento de Implantación.

- 3.4.2. Subdirección de Plataforma Única.

- 3.4.2.1. Coordinación de Plataforma Única.
- 3.4.2.2. Departamento de Atención a Usuarios.
- 3.4.2.3. Departamento de Operación y Calidad.

3.5. Dirección General de Movilidad, Sistemas e Informática.

3.5.1. Dirección de Internet.

- 3.5.1.1. Departamento de Control de Contenidos y Calidad.
- 3.5.1.2. Departamento de Diseño Gráfico.
- 3.5.1.3. Departamento de Programación.
- 3.5.1.4. Departamento de Usabilidad y Metrología.

3.5.2. Dirección de Informática.

- 3.5.2.1. Coordinación de Sistemas.
- 3.5.2.2. Departamento de Administración de Sistemas.
- 3.5.2.3. Departamento de Administración de Información Geográfica.
- 3.5.2.4. Coordinación de Desarrollo de Sistemas.
- 3.5.2.5. Departamento de Análisis y Diseño.
- 3.5.2.6. Departamento de Programación.
- 3.5.2.7. Informáticas Foráneas.

4. Secretario Técnico.

- 4.1. Departamento Técnico.
- 4.2. Departamento de Seguimiento de Acuerdos.

5. Dirección Administrativa.

- 5.1. Departamento de Recursos Financieros.

- 5.2. Departamento de Recursos Materiales.
- 5.3. Departamento de Recursos Humanos.

6. Dirección Jurídica.

- 6.1. Subdirección Jurídica.
 - 6.1.1. Departamento de Relaciones Laborales.
 - 6.1.2. Departamento de Prevención y Conciliación.
 - 6.1.3. Departamento de Apoyo Jurídico.
 - 6.1.4. Departamento de Contratos y Convenios.

7. Secretaría Particular.

- 7.1. Departamento de Audiencias.

8. Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Administración de Gobierno se establecerán en el Reglamento Interno de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 4.

La estructura orgánica de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, organismo descentralizado coordinado administrativamente por la Secretaría de Administración será establecida con base en las funciones a su cargo y la sustentación que autoricen su órgano de gobierno y el presupuesto de egresos del Estado, manteniendo su vigencia las aprobadas hasta antes de la expedición del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Administración presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dos de enero de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.
